

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 203-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 17 de junio de 2024.

VISTO:



La Carta N° 004-2024-UNDAR/FACC-DA, del docente Mgtr. Félix Arturo Caldas y Caballero, de fecha 29 de mayo de 2024; la Carta N° 203-2024-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 29 de mayo de 2024; el Informe N° 0418-2024-UNDAR/OPP/Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 4 de junio de 2024; el Informe N° 181-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 4 de junio de 2024; el Informe N° 081-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 10 de junio de 2024; el Informe Legal N° 093-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de junio de 2024; el Memorando N° 605-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 11 de junio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante la Carta N° 004-2024-UNDAR/FACC-DA, de fecha 29 de mayo de 2024, el docente Mgtr. Félix Arturo Caldas y Caballero solicita la aprobación del Reglamento del Docente mediante acto resolutivo, por encontrarse concluido conforme a los lineamientos

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 203-2024-CO-UNDAR**

que exige las condiciones básicas de calidad; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través de la Carta N° 203-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 29 de mayo de 2024;



que, con el Informe N° 0418-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de fecha 4 de junio de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento de Docente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 181-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 4 de junio de 2024;

Que, con el Informe N° 081-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 10 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que, el “Reglamento del Docente” en su versión 02 es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 20, medio de verificación 01 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 093-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del “Reglamento del Docente”, en su versión 02, en los siguientes términos:

“II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)



2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del “REGLAMENTO DEL DOCENTE”, EN SU VERSIÓN 02, se aprecia que tiene por finalidad, “Normar los aspectos generales referidos a los docentes que laboran en la UNDAR.”; y por alcance, “Las disposiciones comprendidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio a los docentes de la UNDAR y de las instancias que participan en los procedimientos que se desarrollan en el presente reglamento”.

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del “REGLAMENTO DEL DOCENTE”, EN SU VERSIÓN 02, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DEL DOCENTE”, EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 203-2024-CO-UNDAR**

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DEL DOCENTE**”, **EN SU VERSIÓN 02**, propuesto por el Vicepresidente Académico, mediante la Carta N° 203-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 29 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 605-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 11 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto **REGLAMENTO DEL DOCENTE**, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 023-2024-CO-UNDAR, de fecha 11 de junio de 2024, la revisión y aprobación al **REGLAMENTO DEL DOCENTE**, en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DEL DOCENTE, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DEL DOCENTE, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

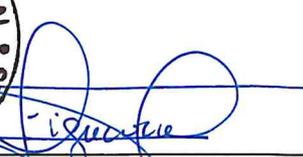
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL DOCENTE

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 203-2024-CO-UNDAR**

Huánuco **2024**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Versión	02
Fecha		17-06-2024	
Página		2 de 34	

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL DOCENTE

Elaboró	Revisó
 <hr/> Felix Arturo Caldas y Caballero Docente de la UNDAR	 <hr/> Amancio Rodolfo Valdivieso Echevarria Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora
Fecha de elaboración: 29-05-2024	Fecha de revisión: 30-05-2024

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Versión	02
Fecha		17-06-2024	
Página		3 de 34	

DOCENTE COLABORADOR

Mgr. Freddy Omar Majino Gargate



	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Versión	02
		Fecha	17-06-2024
		Página	4 de 34

INDICE

TÍTULO I.....	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO II.....	6
CATEGORÍA, RÉGIMEN Y DEDICACIÓN	6
TÍTULO III.....	8
REMUNERACIONES	8
TÍTULO IV	9
ACCESO, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	9
TÍTULO V	11
APOYO A LA LABOR DOCENTE.....	11
TÍTULO VI	11
DEBERES DEL DOCENTE.....	11
TÍTULO VII	12
DERECHOS DEL DOCENTE	12
TÍTULO VIII	13
INCOMPATIBILIDADES EN EL EJERCICIO DE CARGOS Y ACTIVIDADES.....	13
TÍTULO IX	13
SANCIONES	13
TÍTULO X	16
CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA.....	16
TÍTULO XI	17
ASISTENCIA.....	17
TÍTULO XII	18
LICENCIAS, PERMISOS Y JUSTIFICACIONES.....	18
TÍTULO XIII	18
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE	18
TÍTULO XIV.....	¡Error! Marcador no definido.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	23
ANEXO 01	25
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE ...	25

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Versión	02
Fecha		17-06-2024	
Página		5 de 34	

ANEXO 02.....27
EVALUACIÓN DOCENTE POR EL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL.....27
ANEXO 03.....29
EVALUACIÓN DOCENTE POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO29
ANEXO 04.....31
EVALUACIÓN DOCENTE POR EL DECANO DE FACULTAD31
ANEXO 05.....32
ENCUESTA ESTUDIANTIL PARA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE.....32
ANEXO 06.....34
RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE34



	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Fecha	17-06-2024
		Página	6 de 34

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Normar los aspectos generales referidos a los docentes que laboran en la UN DAR.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones comprendidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de los docentes de la UN DAR y de las instancias que participan en los procedimientos que se desarrollan en el presente reglamento.

Artículo 3. Base Legal

El presente Reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Ley 30597, Ley que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la UN DAR.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UN DAR.

Artículo 4. Definiciones

4.1. Docente de la UN DAR: Son profesionales especializados que, con responsabilidad social, realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, extensión cultural y proyección social; además de producción intelectual, producción de bienes, promoción de la cultura, creación y fomento del arte, gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

4.2. Carga lectiva: Es el periodo de tiempo que le corresponde asumir al docente por el total de horas de clase en aula, incluidas las evaluaciones.

4.3. Carga no lectiva: Conjunto de actividades correspondientes a investigación, responsabilidad social universitaria y extensión cultural, tutoría, ser jurado para graduación o titulación, preparación de clases y gestión universitaria; que no se cumplen en aula.

TÍTULO II

CATEGORÍA, RÉGIMEN Y DEDICACIÓN

Artículo 5. Categoría de docentes

Los docentes son:

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Versión	02
Fecha		17-06-2024	
Página		7 de 34	

- a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y visitantes, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dicta en el respectivo semestre.
- c) Contratados: Los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 6. Régimen de dedicación de los docentes ordinarios

Los regímenes de dedicación de los docentes ordinarios pueden ser:

- a) **A dedicación exclusiva**, cuando el docente tiene como única actividad renumerada la que presta a la UN DAR.
- b) **A tiempo completo**, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la UN DAR.
- c) **A tiempo parcial**, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

El 25 % de los docentes son a tiempo completo. Las condiciones del servicio docente se desarrollan en el reglamento específico.

Artículo 7. Son docentes ordinarios todos los profesionales que ingresan a la docencia universitaria por concurso público de méritos, conforme lo dispone la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente de la UN DAR.

Artículo 8. Son docentes contratados los profesionales que ingresan a la docencia universitaria por concurso público de méritos y que prestan servicios a un plazo determinado, en los niveles y condiciones que fija el contrato.

Artículo 9. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria.

Artículo 10. Los docentes extraordinarios de la UN DAR son:

- a) **Docentes Eméritos**, son aquellos docentes de la UN DAR que, por su reconocida labor académica, de investigación y producción musical, son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad para ejercer actividades de docencia e investigación, con posterioridad a su cese.
- b) **Docentes Honorarios**, son personalidades del más alto nivel de producción intelectual, científica, artística o musical, que no son miembros de la UN DAR y el Consejo Universitario le confiere esta distinción a propuesta de Consejo de Facultad o Escuela de Posgrado.
- c) **Docentes Visitantes**, Son docentes de otras universidades que, por cualquier forma de cooperación interinstitucional, brindan sus servicios en la UN DAR de manera temporal. Se adscriben temporalmente a un departamento académico.

Artículo 11. El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
REGLAMENTO DEL DOCENTE		Fecha	17-06-2024
		Página	8 de 34

conocimientos e innovación, a través de los siguientes tipos de investigación desarrollados en el Reglamento específico:

a) Investigación humanística

De acuerdo al perfil y naturaleza de la UNDAR, en la investigación humanística se consideran aspectos vinculados a las artes y a la dignidad de las personas, los derechos humanos (como el derecho a la cultura), el diálogo intercultural, la equidad de género e igualdad en las prácticas artístico-musicales, así como en la educación

b) Investigación científica

Estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos o aportar soluciones a las necesidades de la sociedad y del país.

c) Investigación tecnológica

Aquella que permite descubrir nuevos conocimientos con el propósito de encontrarles aplicaciones prácticas para la mejora de diseños, productos, equipos y de procesos industriales.

d) Investigación artística y musical

Consiste en generar conocimientos en el campo de las artes, desde las artes y para las artes.

Artículo 12. El docente investigador es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva es de una asignatura por semestre debiendo comprender dicha asignatura a un rango de seis (6) a ocho (8) horas.

Tiene una bonificación especial de cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en su normativa.

El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada 2 años la producción de los docentes para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnología (SINACYT)

TÍTULO III

REMUNERACIONES

Artículo 13. Las remuneraciones de los docentes de la UNDAR se establecen por categoría y régimen de dedicación. Su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público.

Artículo 14. La Universidad puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas, en el marco de las normas presupuestales nacionales vigentes. Las remuneraciones de los docentes universitarios se homologan con las correspondientes a las de los magistrados judiciales. La remuneración del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

Artículo 15. Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley, cualquiera sea su denominación.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
REGLAMENTO DEL DOCENTE	Fecha	17-06-2024	
	Página	9 de 34	

TÍTULO IV

ACCESO, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 16. Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario o contratado es obligatorio poseer:

- El grado académico de maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- El grado académico de maestro o doctor para impartir enseñanzas en programas de maestría y en programas de especialización.
- El grado académico de doctor para la formación a nivel de doctorado.

Artículo 17. Para ingresar a la docencia universitaria en la categoría de docente principal, se requiere:

- Tener título profesional y el grado académico de doctor que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- Haber publicado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad.
- La experiencia universitaria es computable como docente en la UNRAR.
- Haber realizado publicaciones diversas como artículos, libros, textos o manuales especializados y/o producción musical (composiciones, arreglos y grabaciones audiovisuales).
- Haber participado como ponente en eventos académicos, científicos, y/o artísticos como intérprete, director o productor en conciertos, festivales, grabaciones audiovisuales en el ámbito regional, nacional o internacional.
- Haber desempeñado cinco (5) años de labor docente en la categoría de docente asociado.
- Por excepción, podrán concursar a esta categoría sin haber sido docente asociado, los profesionales con reconocida labor de investigación científica, trayectoria académica, artística y musical, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Los procedimientos se estipulan en el Reglamento de acceso, ratificación y promoción docente.
- Cumplir con los requisitos que contempla el Reglamento de acceso, ratificación y promoción docente.

Artículo 18. Para ingresar a la docencia universitaria en la categoría de docente asociado, se requiere:

- Tener título profesional y el grado académico de maestro.
- Haber desempeñado tres años (3) de labor docente en la categoría de docente auxiliar.
- La experiencia universitaria es computable tanto de la UNRAR como de otras universidades.
- Haber realizado publicaciones diversas como artículos, libros, textos o manuales especializados y/o producción musical (composiciones, arreglos y grabaciones audiovisuales).
- Haber participado como ponente en eventos académicos, científicos, y/o artísticos como intérprete, director o productor en conciertos, festivales, grabaciones audiovisuales en el ámbito regional, nacional o internacional.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Versión	02
Fecha		17-06-2024	
Página		10 de 34	

- f) Por excepción podrán concursar a esta categoría, sin haber sido docentes auxiliares, los profesionales con reconocida labor de investigación científica, trayectoria académica, artística y musical, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. Los procedimientos se estipulan en el Reglamento de acceso, ratificación y promoción docente.
- g) Cumplir con los requisitos que contempla el Reglamento de acceso, ratificación y promoción docente.

Artículo 19. Para ingresar a la docencia universitaria en la categoría de docente auxiliar, se requiere:

- a) Tener título profesional y el grado académico de maestro.
- b) Acreditar cinco (5) años de experiencia profesional.
- c) Cumplir con los requisitos que contempla el Reglamento de acceso, ratificación y promoción docente para la docencia ordinaria de la Universidad.

Artículo 20. El período de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho período, los docentes serán ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva, artística, musical y de investigación.

- a) **Producción científica**, se refiere a la creación y difusión de conocimiento original, publicación de artículos en revistas científicas, ponencias a presentar en congresos y en eventos académicos y otras que contribuyan al avance del conocimiento en su área de especialidad.
- b) **Producción de carga lectiva**, está relacionada con el desarrollo y ejecución de actividades de enseñanza y aprendizaje. Incluye la de sílabos, manuales, guías, material didáctico y proyectos formativos, entre otras.
- c) **Producción artística y musical**, se refiere a la composición, interpretación y difusión de obras musicales en diferentes géneros y estilos. Incluye la creación de piezas originales, la participación como intérprete, director o productor en conciertos, festivales, grabaciones audiovisuales, así como la labor de dirección y formación de agrupaciones y espacios de desarrollo musical.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación del docente serán decididos por el Consejo Universitario a propuesta de las correspondientes Facultades. Los procedimientos para cada caso se precisan en el Reglamento de acceso, ratificación y promoción docente.

Artículo 21. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
REGLAMENTO DEL DOCENTE		Fecha	17-06-2024
		Página	11 de 34

Artículo 22. No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria.

TITULO V

APOYO A LA LABOR DOCENTE

Artículo 23. El apoyo a la actividad docente en la UNDAR se realiza mediante los jefes de práctica y ayudantes de cátedra de Taller o laboratorio. Los jefes de práctica y ayudantes de cátedra están impedidos de realizar dictado de clases teóricas en la Universidad. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia.

Artículo 24. Para ejercer la función de jefe de práctica, debe contar con título profesional; y, en el caso de los ayudantes de cátedra de Taller o laboratorio, es necesario estar cursando los dos (02) últimos años del programa de estudios y pertenecer al tercio superior. Otras especificaciones se hallan en el reglamento respectivo.

Artículo 25. La designación de los jefes de práctica, es por concurso público y está sujeta a la existencia de plaza vacante que deben ser comunicadas con anticipación al Rectorado, Vicerrectorado Académico y a las facultades por la Unidad de Recursos Humanos según disponibilidad presupuestal y plaza prevista en el CAP y PAP.

Artículo 26. El cuadro de vacantes para los jefes de práctica se determina en base a las necesidades establecidas por el Departamento Académico de las facultades de la UNDAR. El Consejo Universitario aprueba la realización del concurso público para el contrato de jefes de práctica.

Artículo 27. La designación de ayudantes de cátedra de taller o de laboratorio se realiza mediante concurso con los estudiantes de las dos (2) últimos semestres pertenecientes al tercio superior en toda la comunidad universitaria, a requerimiento de las Escuelas Profesionales de la UNDAR. Asimismo, la publicación de las plazas vacantes y del cronograma se realiza mediante publicaciones en el recinto universitario.

TITULO VI

DEBERES DEL DOCENTE

Artículo 28. Son deberes fundamentales de los docentes de la UNDAR

- Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.
- Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia, didáctica universitaria y apertura conceptual e ideológica.
- Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa, en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación
- Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y artística,

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE		Versión	02
Fecha			17-06-2024	
Página			12 de 34	

así como realizar labor intelectual y creativa.

- e) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional, académico, artístico y musical. Por una sola vez brindan asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.
- f) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- g) Presentar informes sobre sus actividades después de finalizar cada semestre académico y cuando le sean requeridos.
- h) Respetar y hacer respetar las normas internas de la UNDAR.
- i) Observar conducta digna.
- j) Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

TÍTULO VII

DERECHOS DEL DOCENTE

Artículo 29. Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- b) Elegir y ser elegido en las instancias de la dirección institucional o consulta según corresponda
- c) La ratificación y promoción en la carrera docente, de acuerdo con las normas específicas.
- d) Participar en proyectos de investigación en el Sistema de instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.
- e) Participar en proyectos educativos y de difusión musical.
- f) Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la UNDAR.
- g) Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados
- h) Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario, según reglamento.
- i) Tener licencia, a su solicitud en el caso del mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro del Estado, gobernador regional, conservando la categoría y clase docente.
- j) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones de acuerdo al campo de acción del docente, por cada siete (7) años de servicios.
- k) Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
- l) Gozar de incentivos a la excelencia académica, tales como:
 - Medalla y Resolución Daniel Alomía Robles: para aquellos docentes que hayan alcanzado un reconocimiento a nivel internacional en eventos académicos y/o científicos representando a la UNDAR.
 - Medalla y Resolución Rodolfo Holzmann: para aquellos docentes que hayan

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Versión	02
Fecha		17-06-2024	
Página		13 de 34	

alcanzado un reconocimiento a nivel nacional o regional en eventos académicos y/o científicos representando a la UNДАР.

Los criterios y procedimientos para gozar de este incentivo, se desarrollan en la Política de Desarrollo profesional del Cuerpo Docente de la UNДАР.

- m) Los derechos y beneficios previsionales conforme a la ley.
- n) Los otros que disponga los órganos competentes.

TÍTULO VIII

INCOMPATIBILIDADES EN EL EJERCICIO DE CARGOS Y ACTIVIDADES

Artículo 30. Son incompatibilidades en el ejercicio de cargos y actividades las siguientes:

- a) Son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo de los cargos de rector, vicerrector, decano, director de investigación, director de posgrado, director de escuela profesional, director de departamento u oficina administrativa de la Universidad.
- b) Es incompatible ser docente a dedicación exclusiva en la Universidad y ejercer cualquier otra función o actividad remunerada en dependencia pública o privada. Las autoridades de la Universidad y los docentes a dedicación exclusiva, tienen la obligación bajo responsabilidad de presentar sus declaraciones juradas anuales de no hallarse inmerso en estos casos.
- c) El docente a tiempo completo en la Universidad puede desempeñar actividad remunerada a tiempo parcial en otro organismo público o privado siempre y cuando esa dedicación no interfiera con el horario de la UNДАР.
- d) Es incompatible que el docente brinde enseñanza particular remunerada, en el ejercicio del ciclo académico, a los estudiantes matriculados en sus asignaturas.

TÍTULO IX

SANCIONES

Artículo 31. Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de su función, incurren en responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que determinan los órganos jurisdiccionales y son pasibles de sanciones, según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso. Las sanciones son:

- a) Amonestación escrita: El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente debidamente comprobado y calificado como leve, es pasible de esta amonestación escrita. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda.
- b) Suspensión en el cargo: Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado no puede ser calificado como leve por las circunstancias de la acción u omisión, será pasible de suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Fecha	17-06-2024
		Página	14 de 34

corresponda.

El docente que incurre en plagio, es susceptible de suspensión.

c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, para faltas o infracciones graves debido a la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente; siendo faltas graves las siguientes:

- i. Causar perjuicio al estudiante o a la Universidad.
- ii. Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización.
- iii. Abandonar el cargo injustificadamente.
- iv. Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.
- v. El docente que incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente, en dos (2) ocasiones con suspensión, es pasible de cese temporal.
- vi. Solicitar o aceptar dádivas a fin de obtener facilidades en los trámites.
- vii. Solicitar dinero a los estudiantes en beneficio propio o en favor de terceros.
- viii. Falsificar o adulterar documentos o utilizarlos con la intención de obtener un beneficio propio o en favor de terceros.
- ix. Extraviar o deteriorar por una actividad negligente los bienes de propiedad de la Universidad que le hubieran sido entregados bajo su exclusiva responsabilidad para fines académicos.
- x. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

El cese temporal es impuesto por el Consejo Universitario.

d) Destitución: Son causales de destitución la trasgresión por acción u omisión de los principios deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docentes, siendo consideradas como muy graves:

- i. No participar del proceso de ratificación en la carrera docente, sin causa justificada.
- ii. Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la UNDAR, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- iii. Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que tiene dentro de la UNDAR.
- iv. Haber sido condenado por delito doloso.
- v. Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
- vi. Maltratar física o psicológicamente al estudiante, causándole daño grave.
- vii. Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y la libertad sexual, tipificados como delitos en el Código Penal.
- viii. Concurrir a la UNDAR en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- ix. Reincidir en la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas.

La destitución es impuesta por el Consejo Universitario.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Versión	02
Fecha		17-06-2024	
Página		15 de 34	

Artículo 32. Las sanciones de cese temporal y de destitución se aplican previo proceso administrativo disciplinario cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, improrrogables, cuyo procedimiento se encuentra establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 33. Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Artículo 34. En la determinación de la sanción se deberá tener en cuenta los siguientes criterios atenuantes:

- a) Las circunstancias familiares y personales del docente que hayan impedido o dificultado la capacidad de autodeterminarse según el sentido de la norma o comprender el daño que ocasiona.
- b) La confesión sincera y otras formas de colaboración.
- c) La subsanación del daño antes de que se emita la sanción.

Artículo 35. Se considerará como circunstancias agravantes para la determinación de la sanción, las siguientes:

- a) La condición de integrante del Tribunal de Honor, así como de docente designado o encargado en jefatura, dirección o coordinación.
- b) La participación en grupo o la condición de líder del mismo.
- c) Los actos de obstrucción que el docente realice para dificultar las investigaciones.

Artículo 36. La autoridad competente podrá impedir la postulación a una plaza de contratación o nombramiento a un docente que haya sido sancionado con suspensión, cese temporal o destitución, si dicha sanción no pudo ejecutarse por alguna de las siguientes razones:

- El contrato del docente estaba próximo a culminar.
- El contrato del docente ya había culminado.
- El nombramiento del docente no fue ratificado.

Artículo 37. Cuando las faltas disciplinarias cometidas por los docentes de la Universidad configuren delito, estas deberán ser denunciadas ante el órgano competente.

Artículo 38. En caso de reincidencia respecto de una misma falta, la infracción leve se considerará y sancionará como infracción grave y la grave como muy grave.

Artículo 39. Medidas preventivas

El docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga, cuando el proceso administrativo en su contra se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
REGLAMENTO DEL DOCENTE		Fecha	17-06-2024
		Página	16 de 34

agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos.

La medida se extiende a la suspensión en la participación de un órgano de gobierno, de ser el caso, mientras dura la investigación correspondiente.

TÍTULO X

CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA



Artículo 40. El director del departamento académico es responsable de la coordinación y elaboración de la carga lectiva del docente; asigna la carga lectiva según los requerimientos específicos de las escuelas profesionales, tomando en cuenta la especialización, experiencia en el desarrollo de las asignaturas, la categoría y grado académico del docente.



Artículo 41. El docente ordinario a dedicación exclusiva y tiempo completo debe cumplir un total de 40 horas durante la semana, de las cuales dieciséis 16 horas como mínimo corresponde a la carga lectiva y la carga no lectiva está comprendida en Investigación, Responsabilidad social universitaria y extensión cultural, Gestión Universitaria, Tutoría, Jurado para graduación o titulación y preparación de clase, las cuales se precisan en la Directiva de carga lectiva y no lectiva

Artículo 42. La carga lectiva corresponde a las asignaturas asumidas por el docente ordinario a tiempo completo con un mínimo de 16 horas semanales.

Para el caso de los docentes a tiempo parcial las horas lectivas estarán establecidas en su resolución de nombramiento.

Los Decanos, Directores de Departamento Académico, Directores de Escuela Profesional, Director del Instituto de Investigación, Responsables de las Unidades de Investigación, Director de Responsabilidad Social Universitaria, Defensor Universitario, así como directores de otras direcciones y de comisiones que según la Ley Universitaria, el Estatuto y el CAP de la UNRAR, desarrollarán ocho (08) horas de carga lectiva.

Artículo 43. La carga no lectiva comprende:

- Investigación: Ejecución de Proyectos de Investigación, Producción Musical, Asesoría de tesis.
- Responsabilidad social universitaria y extensión cultural: Realización de Proyectos y planes de extensión cultural, proyección social y gestión ambiental.
- Gestión Universitaria: El desempeño de funciones en comisiones en la UNRAR, en la que se ejerce la función administrativa académica.
- Tutoría: asistencia y acompañamiento a estudiantes de los diez (10) ciclos académicos, priorizando a los estudiantes en riesgo académico.
- Preparación de clase: elaboración de sílabos, manuales, guías y proyectos formativos.
- Jurado para graduación o titulación: asiste y acompaña en el desarrollo de los proyectos, informes finales de investigación y sustentaciones de grados y títulos de los estudiantes.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Versión	02
Fecha		17-06-2024	
Página		17 de 34	

La evidencia de la carga no lectiva se realiza de acuerdo a lo establecido en la Directiva de carga lectiva y no lectiva del docente.

Artículo 44. Los docentes contratados prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el contrato.

TÍTULO XI ASISTENCIA

Artículo 45. Se denomina asistencia al hecho de que el docente se encuentre en su puesto de trabajo, desarrollando actividades lectivas y no lectivas, según su dedicación de acuerdo a lo siguiente:

- a) El desarrollo de la carga lectiva del docente es personal, indelegable e intransferible. Su incumplimiento genera responsabilidad.
- b) Los docentes están obligados a registrar la hora de inicio y término de las actividades lectivas y no lectivas programadas; en caso de obviar el registro de ingreso, salida o abandonar injustificadamente el ambiente de trabajo asignado, se le considerará como inasistencia. Excepcionalmente, con la documentación que acredite al Departamento Académico puede justificar la omisión de marcado del ingreso o salida, pero en ningún caso de ambos; una (01) vez al mes y un máximo de cuatro (04) veces durante un semestre académico.
- c) Los docentes que están sujetos al ejercicio de cargos de gestión académico - administrativa, de investigación y de responsabilidad social universitaria, designados o encargados mediante resolución rectoral, registrarán su asistencia en la sede de la unidad orgánica donde prestan servicios.
- d) La Unidad de Recursos Humanos recabará mensualmente (primeros 5 días de cada mes siguiente) información sobre la asistencia y permanencia de los docentes en el ejercicio de sus funciones, proporcionados por los responsables de cada Departamento Académico.
- e) En periodos no comprendidos en el calendario académico (antes del inicio de clases del semestre académico y después de la culminación de clases del semestre académico), los docentes deben registrar su asistencia diaria de las horas asignadas de lunes a viernes hasta completar su jornada de trabajo semanal de acuerdo a la programación que establezca el Departamento Académico.

Artículo 46. Los docentes a tiempo completo reportarán, a requerimiento de las respectivas direcciones, el desarrollo de las actividades no lectivas registradas en el Plan de Trabajo Individual Docente; caso contrario se considerará como incumplimiento de funciones sujeto a procedimientos disciplinarios. Las distintas direcciones suministrarán información al respecto, a solicitud de los Directores de los Departamentos Académicos.

Artículo 47. Todo docente que presta servicio en la UNДАР está obligado a asistir puntualmente. La dirección de Departamento Académico establecerá los medios para el

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
REGLAMENTO DEL DOCENTE		Fecha	17-06-2024
		Página	18 de 34

registro de asistencia mediante el reloj biométrico, tanto de ingreso como salida, en coordinación con las autoridades de la Facultad. La verificación de su cumplimiento está a cargo de los departamentos académicos en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos y las Direcciones de las Escuelas Profesionales.

TÍTULO XII

LICENCIAS, PERMISOS Y JUSTIFICACIONES

Artículo 48. Licencias

Las licencias con goce de haberes se autorizan a partir de un día hasta por un máximo de tres (03) días no consecutivos al año, por el director del Departamento Académico.

Las licencias con o sin goce de haberes por un periodo mayor de tiempo se autorizan mediante resolución de decanato de acuerdo a su propio reglamento.

Artículo 49. Permisos

El docente puede solicitar permiso durante su jornada laboral diaria al Director del Departamento Académico por casos fortuitos o de suma urgencia, cuyo sustento será acreditado en el plazo máximo de 48 horas luego de transcurrido el permiso.

Artículo 50. Justificación por inasistencia

El docente que no asiste a su jornada laboral, deberá justificarlo con el sustento respectivo a la Dirección del Departamento Académico dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores, caso contrario se someterá al descuento de sus haberes y a la sanción correspondiente de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 51. Reprogramación de clases por inasistencia, permiso o licencia

Las clases no dictadas debido a la inasistencia justificada o no, deben ser reprogramadas con la aprobación del responsable de cada Departamento Académico para su respectiva recuperación. Para ello, el docente deberá coordinar la disponibilidad de los estudiantes, del aula y, de ser necesario, de los instrumentos musicales.

Artículo 52. Tardanzas

El docente debe marcar su entrada y salida conforme al horario establecido y comenzar las clases puntualmente. En caso de que las clases inicien con retraso, se aplicarán las sanciones correspondientes según lo dispuesto en el presente reglamento.

TÍTULO XIII

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo 53. La evaluación del desempeño docente se lleva a cabo con el propósito de valorar de manera sistemática la labor docente, para mejorar el desempeño profesional y garantizar la calidad de la enseñanza. Este proceso implica la medición, calificación, evaluación, toma de decisiones y retroalimentación. Asimismo, los hallazgos de la

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Versión	02
Fecha		17-06-2024	
Página		19 de 34	

evaluación del desempeño docente se utilizan como indicadores para la ratificación y promoción del personal docente, así como para la planificación de programas de capacitación.

Artículo 54. La evaluación del desempeño docente es conducida por el Vicerrectorado Académico, dependencia encargada de estandarizar los formularios y documentación afín referida al proceso de evaluación, de acuerdo al cronograma desarrollado en el Anexo 1.

Artículo 55. La evaluación del desempeño docente se realiza dos (02) veces en cada semestre, comprende cuatro (04) evaluaciones, una a cargo del Director de Escuela Profesional, otra a cargo del Director del Departamento Académico, otra a cargo del Decano de Facultad y otra a cargo de los estudiantes de la UNDAR, de la siguiente manera:

Evaluación docente por el Director de Escuela Profesional. (Anexo 02)

a. La evaluación docente respecto a las actividades académicas comprende los siguientes criterios:

1. Cumple con el desarrollo del sílabo de acuerdo a la programación y las horas asignadas en la distribución de su carga académica.
2. Planifica sus sesiones de aprendizaje, teniendo en cuenta el enfoque por competencias, el propósito de la sesión y la estructura de momentos está considerada en el formato para ese fin.
3. Elabora guías de aprendizaje, separatas, boletines y manuales para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, teniendo en cuenta el uso adecuado del idioma, el nivel de conocimiento de los estudiantes para el ciclo y la norma APA
4. Cuenta con la carpeta académica actualizada en el momento de la visita inopinada.

b. La evaluación docente respecto a las actividades administrativas académicas (Gestión universitaria):

1. Presenta el o los sílabos a la Dirección de Escuela Profesional según los plazos establecidos en el cronograma.
2. Entrega el sílabo de la asignatura a los estudiantes el primer día de clases y detalla el contenido del mismo. La recepción es firmada en el acta correspondiente.
3. Asiste puntualmente a las reuniones convocadas.
4. Participa en comisiones de trabajo asignado por el Director de la Escuela Profesional y entrega oportunamente los respectivos informes.

El director de cada Escuela Profesional evalúa el desarrollo de la carga lectiva del docente a través de dos (02) visitas inopinadas por semestre.

II. Evaluación docente por el Director del Departamento Académico. (Anexo 03)

a. Actividades académicas

Comprende los siguientes criterios respecto del docente a través de la supervisión del Director del Departamento académico mediante dos (02) visitas inopinadas:

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Fecha	17-06-2024
		Página	20 de 34

1. Desarrolla la clase siguiendo la secuencia establecida en la sesión de aprendizaje.
2. Aplica estrategias de enseñanza-aprendizaje de manera pertinente e innovadora.
3. Utiliza recursos educativos suficientes y actualizados, incluyendo bibliografía, recursos tecnológicos y digitales.
4. Fomenta la participación activa de los estudiantes durante el desarrollo de la clase.

b. Actividades de investigación

Información proporcionada al Departamento Académico por la Unidad de Investigación respecto al docente:

1. Participa en proyectos de investigación como investigador principal o coinvestigador.
2. Da a conocer los resultados de su investigación o producción musical mediante diversos formatos de publicación.
3. Participa como asesor de tesis.

c. Actividades de Responsabilidad Social Universitaria, Extensión Cultural y Proyección Social

Información proporcionada al Departamento Académico por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural.

El docente puede participar en las siguientes actividades.

1. Participa en actividades de proyección social a través de proyectos que incluyen servicios sociales educativos, actividades artísticas y culturales, consultorías, asesoramientos, intervenciones, programas asistenciales y voluntariados.
2. Participa en actividades de extensión cultural mediante cursos, seminarios, ponencias, publicaciones, charlas, conferencias, actividades musicales y conciertos, enfocándose en la difusión de material artístico, cultural y musical, así como en el desarrollo académico autofinanciado.
3. Participa en proyectos de gestión ambiental que incorporan la contaminación, el uso sostenible de recursos, el cambio climático, protección del medio ambiente y la biodiversidad.

d. Actividades de tutoría

Información proporcionada al Departamento Académico por la Dirección de Bienestar Universitario respecto al docente:

1. Despierta la motivación de los estudiantes para la realización de sus metas personales y profesionales.
2. Orienta a los estudiantes en la comprensión de su proceso de formación.
3. Monitorea el desarrollo académico de sus tutorados, brindando asesoría y apoyo en situaciones de bajo rendimiento.
4. Participa de la organización de los procesos para el desarrollo del programa de tutoría como para generar condiciones de apoyo para los tutorados.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Versión	02
Fecha		17-06-2024	
Página		21 de 34	

e. Actividades administrativas académicas

1. Presenta el silabo de acuerdo al modelo establecido.
2. Realiza actividades administrativas académicas designadas a través de un documento.
3. Participa de comisiones de trabajo y entrega oportunamente los respectivos informes.
4. Asiste puntualmente a las actividades académicas.

El director de cada Departamento Académico evalúa el desarrollo de la carga lectiva del docente mediante dos (2) visitas inopinadas por semestre.

Las visitas inopinadas que realizan las autoridades de la Facultad sea el Decano, la Escuela Profesional y el Departamento Académico, así como las encuestas estudiantiles que realiza el estudiante durante el semestre, son procesadas con la finalidad de:

- (i) Ser utilizadas como indicadores fundamentales para la planificación y realización tanto de capacitaciones regulares como extraordinarias destinadas al cuerpo docente.
- (ii) Para la elaboración del cuadro de méritos al final del semestre, siendo el responsable de ello el director del Departamento Académico.

III. Evaluación docente por el Decano de Facultad. (Anexo 04)

El Decano de Facultad supervisa la actividad programada durante el semestre a través de visitas inopinadas al aula, registros de asistencia y observación en otros ambientes dentro y fuera de la universidad. Esto con el fin de corroborar el nivel de responsabilidad, compromiso e integración de los docentes al quehacer de la vida diaria de la Universidad, considerando los siguientes aspectos:

1. Se involucra proactivamente en las actividades programadas o asignadas por el decanato de la Facultad y la Universidad.
2. Cumple con los requerimientos establecidos por el decanato de la Facultad y la Universidad.
3. Asiste puntualmente a las sesiones de clase (reporte de asistencias).
4. Se comporta acorde a los cánones de la ética, así mismo cuida su imagen y presentación personal.

El docente proporcionará información actualizada cuando el Decano de la Facultad le solicite.

Las evaluaciones que realizan el Director de Escuela Profesional, Director del Departamento Académico, y Decano, mediante visitas inopinadas, serán previa planificación coordinada.

IV. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes a través de la encuesta estudiantil (Anexo 05)

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE		Versión	02
Fecha			17-06-2024	
Página			22 de 34	

Artículo 56. La Dirección de Servicios Académicos es responsable de organizar la encuesta estudiantil dos (02) veces por semestre académico para la evaluación del desempeño docente. Este proceso se lleva a cabo de manera anónima a la mitad y al final de cada semestre académico. Los hallazgos obtenidos se manejarán de forma confidencial y, además, serán utilizados como indicadores fundamentales para la planificación y realización tanto de capacitaciones regulares como extraordinarias destinadas al cuerpo docente. El Vicerrectorado Académico tiene la responsabilidad de garantizar la transparencia del proceso de evaluación docente, estableciendo los mecanismos de seguridad necesarios para asegurar la confidencialidad y el anonimato de los participantes.

Artículo 57. La encuesta permite al estudiante evaluar al docente en los siguientes criterios:

Asistencia y puntualidad

1. Asiste, inicia y termina puntualmente sus clases de acuerdo a su programación.

Interacción personal y ética

2. Motiva y fomenta la ética, los valores, el respeto a la diversidad y la inclusión (creencias, género, profesión, etnia, libertad de expresión y habilidades diferentes)
3. Promueve el diálogo, el trabajo en equipo y la participación en clase.
4. Fomenta el uso correcto de la expresión oral y escrita.

Conocimiento de la asignatura

5. Muestra dominio teórico y práctico de la asignatura, utilizando estrategias de enseñanza y aprendizaje.
6. Utiliza información actualizada y promueve el pensamiento crítico y reflexivo abordando los temas con ejemplos reales. (Contexto social y profesional).

Cumplimiento del sílabo

Presenta y expone los temas programados de manera clara y ordenada, con el fin de desarrollar las habilidades y capacidades específicas de la asignatura, contribuyendo así al logro de las competencias integrales que se esperan que los estudiantes adquieran al finalizar el curso.

Recursos didácticos

7. Utiliza materiales y herramientas didácticas tanto físicas como virtuales y brinda orientaciones para su uso en el proceso de aprendizaje.

Evaluación

8. Brinda orientaciones claras y anticipadas para las evaluaciones, actividades y trabajos relacionados con el sílabo.
9. Realiza oportunamente la retroalimentación sobre las evaluaciones, actividades y trabajos aplicados en la asignatura.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Fecha	17-06-2024
		Página	23 de 34

La encuesta estudiantil se aplica únicamente a los estudiantes que están matriculados y que tienen un mínimo del 70 % de asistencia a las clases (la fecha de la encuesta), en las asignaturas correspondientes.

Artículo 58. Tabla final de los resultados de evaluación del desempeño docente (Anexo 06)

El desempeño docente será calificado empleando los resultados obtenidos en las cuatro (04) evaluaciones anteriores, con las cuales se obtendrá la nota final del docente, mediante la aplicación de un promedio final.

Artículo 59. Informe final de resultados, aprobación, ratificación y Publicación de resultados

Los resultados finales de cada proceso de evaluación del desempeño docente, junto con el cuadro de méritos elaborados por el Director del Departamento Académico, son informados al Decano de la Facultad, quien mediante acuerdo de Consejo de Facultad aprueba los resultados y lo remite por medio del Vicerrectorado Académico, al Consejo Universitario para su ratificación.

El acuerdo del Consejo Universitario es recogido mediante acto resolutivo emitido por la Secretaría General de la UN DAR, copia de la cual notifica al docente y la distribuye a las siguientes áreas: Departamento académico, Decanato, Unidad de Recursos Humanos para su archivo en el legajo personal del docente y a la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación respectiva.

Artículo 60. De acuerdo a los resultados de evaluación de desempeño docente, el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación evaluarán la implementación de planes de capacitación y perfeccionamiento orientado al fortalecimiento de la capacidad del docente en los rubros correspondientes, en beneficio de los estudiantes de la Universidad.

Artículo 61. Los docentes que incluyan en sus informes de su carga académica actividades que no hayan realizado y que se compruebe la falsedad parcial o total de la información proporcionada, serán reportados y estarán sujetos a un proceso administrativo disciplinario por incumplimiento de funciones. En estos casos, se les asignará una calificación de cero (00), además de las posibles acciones legales y judiciales, así como las sanciones impuestas por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UN DAR.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Decanato y en última instancia por el Consejo Universitario.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Fecha	17-06-2024
		Página	24 de 34

SEGUNDA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERA: Queda derogada toda disposición que regule sobre lo mismo, o que se oponga a lo dispuesto en el presente reglamento.



	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Fecha	17-06-2024
		Página	25 de 34

ANEXO 01
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

El Vicerrector Académico conduce la evaluación periódica de los docentes en coordinación con los Decanos, Directores de Departamentos Académicos y Direcciones de las Escuelas Profesionales.

PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE SEMESTRE ACADÉMICO		
ETAPAS DEL PROCESO	PRIMERA EVALUACIÓN	SEGUNDA EVALUACIÓN
Evaluación docente por el Director de la Escuela Profesional, tabulados en ocho (08) criterios de evaluación, conforme al Anexo 2 del presente reglamento orientadas al cumplimiento de las actividades académicas y administrativas académicas.	Día/mes/202x (mitad del semestre)	Día/mes/202x (final del semestre)
Evaluación docente por el Director del Departamento Académico, tabulados en dieciseis (16) criterios de evaluación conforme al Anexo 3, orientadas al cumplimiento de las actividades académicas, de investigación, de responsabilidad social universitaria, extensión cultural y proyección, de tutoría y actividades administrativas académicas.	Día/mes/202x (mitad del semestre)	Día/mes/202x (final del semestre)
Evaluación del Decano de Facultad, orientado a medir el nivel de responsabilidad, compromiso e integración del docente verificable con el cumplimiento de cuatro (04) aspectos a evaluar, conforme al Anexo 4 del presente reglamento.	Día/mes/202x (mitad del semestre)	Día/mes/202x (final del semestre)
Evaluación docente por los estudiantes, información obtenida a través de la encuesta estudiantil, tabulados en diez (10) criterios, conforme al Anexo 5 del presente reglamento, orientados a medir la asistencia y puntualidad, interacción personal y ética, conocimiento de la asignatura, cumplimiento del sílabo, recursos didácticos y evaluación.	Día/mes/202x (mitad del semestre)	Día/mes/202x (final del semestre)
Publicación de los resultados de las evaluaciones del desempeño docentes de cada Facultad, conforme al Anexo 6	día/mes/202x	
Elaboración del Informe Final de Resultados por parte del Director del Departamento Académico/Información al Decano de la Facultad/aprobación por el Consejo de Facultad y	día/mes/202x	



 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Versión	02
Fecha		17-06-2024	
Página		26 de 34	

remisión al Consejo Universitario.	
Ratificación del Informe Final de Resultados por el Consejo Universitario mediante acto resolutivo	día/mes/202x
Registro y archivo del Informe Final de Resultados de la evaluación en el Decanato y remisión de una copia a la Unidad de Recursos Humanos para ser incorporado en el legajo personal.	día/mes/202x



	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
REGLAMENTO DEL DOCENTE		Fecha	17-06-2024
		Página	27 de 34

**ANEXO 02
EVALUACIÓN DOCENTE POR EL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL**

Escuela Profesional.....
 Curso
 Docente..... Fecha.....

EVALUACIÓN DOCENTE POR EL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL



Criterios de Evaluación		VALORACIÓN				
		SI (04)	NO (0)			
Actividades académicas						
1	Cumple con el desarrollo del sílabo de acuerdo a la programación y las horas asignadas en la distribución de su carga académica.					
2	Planifica sus sesiones de aprendizaje, teniendo en cuenta el enfoque por competencias, el propósito de la sesión y la estructura de momentos está considerada en el formato para ese fin.					
3	Elabora guías de aprendizaje, separatas, boletines y manuales para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta el uso adecuado del idioma, el nivel de conocimiento de los estudiantes para el ciclo y la norma APA					
4	Cuenta con la carpeta académica actualizada en el momento de la visita inopinada.					
Actividades administrativas académicas (Gestión universitaria)		Siempre (04)	Casi siempre (03)	Algunas veces (02)	Muy pocas veces (1)	Nunca (0)
5	Presenta el o los sílabos a la Dirección de Escuela Profesional según los plazos establecidos en el cronograma.					
6	Entrega el sílabo de la asignatura a los estudiantes el primer día de clases y detalla el contenido del mismo. La recepción es firmada en el acta correspondiente.					
7	Asiste puntualmente a las reuniones convocadas.					

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Fecha	17-06-2024
		Página	28 de 34

8	Participa en comisiones de trabajo asignado por el Director de la Escuela Profesional y entrega oportunamente los respectivos informes.					
---	---	--	--	--	--	--

DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL

Nombres y

Apellidos.....Firma.....

Cargo.....Fecha.....

.....





ANEXO 03

EVALUACIÓN DOCENTE POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Escuela Profesional.....

Asignatura.....

Docente.....

Fecha.....

EVALUACIÓN DOCENTE POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Criterios de evaluación		4	3	2	1	0
		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Muy pocas veces	Nunca
ACTIVIDADES ACADÉMICAS						
1	Desarrolla la clase siguiendo la secuencia establecida en la sesión de aprendizaje.					
2	Aplica estrategias de enseñanza-aprendizaje de manera pertinente e innovadora.					
3	Utiliza recursos educativos suficientes y actualizados, incluyendo bibliografía, recursos tecnológicos y digitales.					
4	Fomenta la participación activa de los estudiantes durante el desarrollo de la clase.					
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
3	Participa en proyectos de investigación como investigador principal o coinvestigador.					
4	Da a conocer los resultados de su investigación o producción musical mediante diversos formatos de publicación.					
5	Participa como asesor de tesis.					
ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL						
El docente participará en una de las siguientes actividades						
6	Participa en actividades de proyección social a través de proyectos que incluyen servicios sociales educativos, actividades artísticas y culturales, consultorías, asesoramientos, intervenciones, programas asistenciales y voluntariados.					



7	Participa en actividades de extensión cultural mediante cursos, seminarios, ponencias, publicaciones, charlas, conferencias, actividades musicales y conciertos, enfocándose en la difusión de material artístico, cultural y musical, así como en el desarrollo académico autofinanciado.					
8	Participa en proyectos de gestión ambiental que incorporan la contaminación, el uso sostenible de recursos, el cambio climático, protección del medio ambiente y la biodiversidad.					
ACTIVIDADES DE TUTORÍA						
9	Despierta la motivación de los estudiantes para la realización de sus metas personales y profesionales.					
10	Orienta a los estudiantes en la comprensión de su proceso de formación.					
11	Monitorea el desarrollo académico de sus tutorados, brindando asesoría y apoyo en situaciones de bajo rendimiento.					
12	Participa de la organización de los procesos para el desarrollo del programa de tutoría como para generar condiciones de apoyo para los tutorados.					
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ACADÉMICAS						
13	Presenta el silabo de acuerdo al modelo establecido.					
14	Realiza actividades administrativas académicas designadas a través de un documento.					
15	Participa de comisiones de trabajo y entrega oportunamente los respectivos informes.					
16	Asiste puntualmente a las actividades académicas.					

DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Nombres y

Apellidos.....Firma.....

Cargo.....Fecha.....

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Fecha	17-06-2024
		Página	31 de 34

**ANEXO 04
EVALUACIÓN DOCENTE POR EL DECANO DE FACULTAD**

Docente:
 Fecha: Hora:
 Facultad:



[Handwritten signature]

N°	ASPECTOS A EVALUAR	NIVELES DE CONTENIDO Y PRESENTACIÓN			
		Sobresaliente (5 puntos)	Satisfactorio (3 puntos)	Aceptable (1 punto)	Insuficiente (0)
1	Se involucra proactivamente en las actividades programadas o asignadas por el decanato de la Facultad y la Universidad.				
2	Cumple con los requerimientos establecidos por el decanato de la Facultad y la Universidad.				
3	Asiste puntualmente a las sesiones de clase (reporte de asistencias).				
4	Se comporta acorde a los cánones de la ética, así mismo cuida su imagen y presentación personal.				
Sub Total					

Ponderación	Total obtenido (sumatoria de Sub totales)	Nota Final
El máximo puntaje sería de 20 puntos en la Nota Final		

Firma del docente evaluado

Firma del decano de la Facultad

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE	Versión	02
Fecha		17-06-2024	
Página		32 de 34	

ANEXO 05
ENCUESTA ESTUDIANTIL PARA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Escuela Profesional.....
 Asignatura:
 Ciclo:
 Fecha.....
 Docente:

La presente encuesta tiene como propósito recoger su opinión respecto al desempeño del docente de la asignatura. Le solicitamos proporcionar información veraz. Tómese su tiempo al responder, analice y evalúe cada opción. Seleccione el puntaje que mejor califique su apreciación respecto a cada pregunta en una escala del 1 al 5, en donde 1 indica el puntaje más bajo y 5 el más alto.



N°	Criterios de Evaluación	4 Siempre	3 Casi siempre	2 Algunas veces	1 Muy pocas veces	0 Nunca
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD						
1	Asiste, inicia y termina puntualmente sus clases de acuerdo a su programación.					
INTERACCIÓN PERSONAL Y ÉTICA						
2	Motiva y fomenta la ética, los valores, el respeto a la diversidad y la inclusión (creencias, género, profesión, etnia, libertad de expresión y habilidades diferentes)					
3	Promueve el diálogo, el trabajo en equipo y la participación en clase.					
4	Fomenta el uso correcto de la expresión oral y escrita.					
CONOCIMIENTO DE LA ASIGNATURA						
5	Muestra dominio teórico y práctico de la asignatura, utilizando estrategias de enseñanza y aprendizaje.					
6	Utiliza información actualizada y promueve el pensamiento crítico y reflexivo abordando los temas con ejemplos reales. (Contexto social y profesional).					
CUMPLIMIENTO DEL SÍLABO						



7	Presenta y expone los temas programados de manera clara y ordenada, con el fin de desarrollar las habilidades y capacidades específicas de la asignatura, contribuyendo así al logro de las competencias integrales que se esperan que los estudiantes adquieran al finalizar el curso.					
RECURSOS DIDÁCTICOS						
8	Utiliza materiales y herramientas didácticas tanto físicas como virtuales y brinda orientaciones para su uso en el proceso de aprendizaje.					
EVALUACIÓN						
9	Brinda orientaciones claras y anticipadas para las evaluaciones, actividades y trabajos relacionados con el sílabo.					
10	Realiza oportunamente la retroalimentación sobre las evaluaciones, actividades y trabajos aplicados en la asignatura.					
Sub Total						





	DOCUMENTO DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE		Versión	02
			Fecha	17-06-2024
			Página	34 de 34

**ANEXO 06
RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE**

CICLO ACADÉMICO.....

N°	Nombres y Apellidos de los docentes evaluados	Evaluación Final				Promedio Final
		Director de Escuela Profesional	Director del Departamento Académico	Decano de Facultad	Encuesta Estudiantil	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"